

c) Desestimar las reclamaciones formuladas por don Angel Brunete Hernández, DNI 2.494.088, y don Jorge Pepió Esteve, documento nacional de identidad 36.883.578, solicitando su inclusión en el turno de reserva a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, por no reunir las circunstancias exigidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la presente resolución los interesados podrán interponer ante esta Subsecretaría recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de abril de 1982.—El Subsecretario, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11322 *ORDEN de 1 de abril de 1982 relativa al Tribunal del concurso-oposición libre a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, disciplina de «Lengua y Literatura francesas» (Facultad de Filosofía y Letras).*

Ilmo. Sr.: Visto que se ha producido el fallecimiento del excelentísimo señor don Joaquín Arce Fernández, Presidente titular del Tribunal del concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, disciplina «Lengua y Literatura francesas» (Facultad de Filosofía y Letras), nombrado por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1982), por lo que se hace precisa la sustitución de dicha presidencia. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril),

Este Ministerio ha dispuesto la sustitución en la Presidencia del Tribunal del concurso-oposición arriba mencionado por el excelentísimo señor don Francisco Indurán Hernández, nombrado Presidente suplente por la misma Orden de 28 de diciembre de 1981.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 1 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

11323 *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de abril de 1982 por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 77 vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto.*

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, de fecha 7 de mayo de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 11804, en el punto 1.2., donde dice: «... Profesor de Música conforme a la legislación anterior, ser o haber sido dispensado en virtud de Resolución de este Ministerio del requisito de titulación ...», debe decir: «... Profesor de Música conforme a la legislación anterior, ser o haber sido Catedrático de Conservatorios de Música oficiales o estar dispensado en virtud de Resolución de este Ministerio del requisito de titulación ...».

En la página 11805, en el punto 2.4, donde dice: «... la cantidad de 2.160 pesetas en concepto de derechos de examen ...», debe decir: «... la cantidad de 2.160 pesetas en concepto de derechos, 180 por la formación de expediente y 2.000 por derechos de examen ...».

En el punto 5.4., donde dice:

«a) Ejercicio teórico: Constará de las siguientes partes:

- 1.º Defensa oral de la Memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá presentado el opositor.
- 2.º Exposición oral sobre dos temas sacados a suerte, del adjunto programa de la asignatura, sin emplear bibliografía durante el tiempo máximo de cuatro horas, debe decir;

«a) Ejercicio teórico: Constará de las siguientes partes:

- 1.º Defensa oral de la Memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá presentado el opositor.
- 2.º Exposición oral sobre dos temas sacados a suerte del adjunto programa de la asignatura citado en el apartado 5.1, con un tiempo máximo de una hora.
- 3.º Desarrollo por escrito de dos temas sacados a suerte del programa de la asignatura sin emplear bibliografía durante el tiempo máximo de cuatro horas.»

11324 *CORRECCION de errores de la Orden de 29 de abril de 1982 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de las Escuelas Oficiales de Idiomas.*

Advertidos errores y omisiones en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 6 de mayo de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11693, en el punto 5.2.1.b), donde dice: «En caso de que no hubiese número suficiente deberá acudir a otros Cuerpos de la docencia, tales como Escuelas Universitarias, BUP, etc. ...», debe decir: «En caso de que no hubiese número suficiente deberá acudir a otros Cuerpos, tales como Catedráticos Numerarios de Escuelas Universitarias, Catedráticos Numerarios de Bachillerato, etc.».

6.2. Donde dice: «El acto de presentación tendrá lugar los días 1 y 30», debe decir: «El acto de presentación tendrá lugar entre los días 1 y 30».

6.3. Donde dice: «Una exploración didáctica ...», debe decir: «Una explotación didáctica».

En la página 11694, ha de añadirse el anexo relativo al baremo de la fase de concurso que se cita en el apartado 6.1.

ANEXO QUE SE CITA

Baremo de la base de concurso

1. Servicios docentes prestados.

Por cada curso académico de desarrollo de la enseñanza en Escuelas Oficiales de Idiomas, como Profesor interino o contratado, el opositor conseguirá un punto.

Notas:

- 1.ª Por este concepto se podrá conseguir un máximo de 14 puntos.
- 2.ª Se considerará curso completo el haber prestado los servicios docentes durante al menos seis meses en el citado curso.
- 3.ª El opositor justificará estos servicios prestados con el correspondiente certificado oficial expedido por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director.

2. Antecedentes académicos.

	Puntos
2.1. Por título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto ...	1,00
2.2. Por nota media de notable	0,25
2.3. Por nota media de sobresaliente	0,50
2.4. Por premio extraordinario fin de carrera	0,50
2.5. Por título de Doctor	1,00
2.6. Por otro título superior	0,50
2.7. Por certificado aptitud EOI	0,50

Notas:

- 1.ª Los apartados 2.2 y 2.3 son excluyentes entre sí.
- 2.ª Por todo el apartado 2 el opositor podrá obtener un máximo de tres puntos.
- 3.ª Estos méritos deberán ser justificados mediante la presentación de los certificados oficiales correspondientes.

3. Otros méritos.

- 3.1. Por publicaciones relacionadas con el idioma objeto de la oposición o con la enseñanza de lenguas en general el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 1,50 puntos.
- 3.2. Por haber desempeñado el cargo de Director, 0,50 puntos por año.
- 3.3. Por haber desempeñado otros cargos directivos, 0,25 puntos por año.

Notas:

- 1.ª Los aspirantes deberán presentar al Tribunal un ejemplar de cada una de las publicaciones que se aduzcan como méritos.
- 2.ª Por todo el apartado 3, el opositor podrá obtener un máximo de tres puntos.
- 3.ª Los méritos citados en los apartados 3.2 y 3.3 deberán ser justificados mediante el certificado oficial correspondiente.